

OFICIALIZA CONVENIO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA SUSCRITO ENTRE EL LICEO POLIVALENTE MARÍA BEHETY DE MENÉNDEZ Y LA UNIVERSIDAD DE MAGALLANES.

PUNTA ARENAS, 19 de julio de 2021

- attenti i i nativa sa nemenana i **p**roma en espertadoren al atente esculatoren esculatoren esculatoren esculatoren.

RESOLUCIÓN N°094/SU/2021

VISTOS:

Las atribuciones que me confieren los D.F.L. N°035 del 03 de octubre de 1981 y N°154 del 11 de diciembre de 1981; el Decreto N°238, del 6 de agosto de 2018 del Ministerio de Educación; el Decreto N°074, del 25 de marzo de 2010, de la Universidad de Magallanes.

CONSIDERANDO:

El Convenio de cooperación académica, de fecha 15 de marzo de 2021, entre el Liceo Polivalente María Behety de Menéndez y la Universidad de Magallanes.

RESUELVO:

1. OFICIALÍZASE, el Convenio de cooperación académica, de fecha 15 de marzo de 2021, entre EL LICEO POLIVALENTE MARÍA BEHETY DE MENÉNDEZ Y LA UNIVERSIDAD DE MAGALLANES, que se adjunta a esta Resolución:

CONVENIO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA LICEO POLIVALENTE MARÍA BEHETY DE MENENDEZ

En Punta Arenas, a 15 de marzo de 2021 entre la Corporación Municipal de Punta Arenas, para la educación, salud y atención al menor, en adelante "la Corporación", R.U.T. 70.931.900-0, persona jurídica de derecho privado, domiciliada en calle Jorge Montt N° 890, comuna de Punta Arenas, representada por su Secretario General, Don Segundo Álvarez Sánchez, chileno, contador general, cédula nacional de identidad N° 4.701.324-0, del mismo domicilio y la Universidad de Magallanes, corporación de derecho público, RUT N° 71.133.700-8, representada por su Rector, Don JUAN ARCADIO OYARZO PÉREZ, Rut N° 5.621.630-8, para estos efectos, ambos domiciliados en Punta Arenas, calle Avenida Bulnes N° 01855 de la ciudad de Punta Arenas, en adelante "la Universidad", acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, conforme a los términos que se señalan a continuación:

ANTECEDENTES CONSIDERANDO,

- 1. Que, la Universidad de Magallanes es una corporación de derecho público, regida por el D.F.L. N°154 de 1981, del Ministerio de Educación, cuyo giro es una Institución de Educación Superior que tiene como objeto realizar las actividades propias de una Universidad, como son el desarrollo de la docencia, la investigación científica, la creación artística y la difusión académica y cultural. En cumplimiento de su misión, corresponde a la Universidad contribuir al desarrollo espiritual y cultural del país, formar graduados y profesionales conforme a la legislación vigente y procurar que sus egresados hayan adquirido la capacidad y conocimiento necesario para el buen ejercicio de sus actividades.
- 2. Que, la Misión Institucional de la Universidad de Magallanes, específicamente en la Vinculación con el Medio, establece la relación con la comunidad y los organismos públicos y privados de la región, así como la preservación y el fortalecimiento del patrimonio cultural, económico y social de la Región de Magallanes y Antártica Chilena. Es así como, uno de sus Objetivo Estratégicos, establece el "Fortalecer y desarrollar mecanismos e instancias de carácter permanente que favorezcan la integración de la universidad con la comunidad e instituciones del entorno público y privado regional".
- 3. Que, la Universidad cuenta con diversas modalidades de titulación que permite a sus estudiantes de los últimos semestres realizar prácticas en empresas e instituciones públicas y privadas para efectos de experiencia laboral, desarrollando actividades conjuntas en beneficio de la institución estatal y de la formación de los estudiantes egresados.
- 4. Que, la Universidad tiene entre sus unidades formativas la Escuela Tecnológica (ETEC), unidad académica cuyo objetivo es la formación de Técnicos de Nivel Superior, en especialidades pertinente a las necesidades de los diferentes sectores productivos de la Región

- 5. Que, la Universidad en su Modelo Institucional de Nivelación de Competencias Básicas, presenta una política de apoyo a los estudiantes de Enseñanza Pre-universitaria, destinada al desarrollo de competencias necesarias para el éxito en la Educación Superior.
- 6. Que la Corporación es sostenedora del Liceo Polivalente María Behety de Menéndez, liceo de enseñanza Técnico Profesional, ubicado en la ciudad de Punta Arenas, calle Arturo Prat 1875, Punta Arenas, en adelante "el Liceo".
- 7. Que, la Universidad y el Liceo tienen la necesidad de desarrollar un trabajo colaborativo a largo plazo, orientado fundamentalmente a fortalecer la formación especializada de las personas en una visión que propenda al desarrollo integral de la Región de Magallanes.
- 8. Que, el Liceo, posee un laboratorio formativo especializado en el área de acuicultura.
- 9. Que, especificamente, las carreras de Técnico de Nivel Superior en Acuicultura y de Técnico de Nivel Superior en Educación Parvularia de la Escuela Tecnológica de la Universidad, tiene la necesidad de insertar a sus estudiantes en Centros de Práctica y laboratorios formativos específicos, en los periodos estipulados en su plan de estudios.
- 10.Que, por otra parte, el Liceo tiene la necesidad de propiciar a sus estudiantes una formación lo más acorde a los tiempos de hoy, dirigiéndolos hacia la especialización en el nivel técnico de nivel superior o profesional.

POR el interés recíproco que ambas instituciones han declarado en los puntos anteriormente enumerados.

RESUELVEN firmar el presente Convenio de Colaboración redactado en las cláusulas y condiciones a seguir:

PRIMERA: OBJETIVO

El objetivo del presente convenio es establecer un marco regulatorio y de compromiso entre ambas instituciones, dirigido a la integración de las diversas especialidades existentes en común entre ambas instituciones de tal manera de obtener beneficios mutuos en los procesos educativos, mejorando los procesos formativos y de integración futura de todos los estudiantes, tanto del Liceo como de la Escuela Tecnológica de la Universidad de Magallanes.

SEGUNDA: OPERACIONALIZACIÓN Y COMPROMISOS

La operacionalización del presente convenio se dará a través del cumplimiento de los siguientes compromisos entre la Universidad y la Corporación, a través de la ETEC y del Liceo, respectivamente.

Son compromisos de la Corporación:

- Pone a disposición de la Escuela Tecnológica de la Universidad de Magallanes, centros de prácticas en áreas comunes para las carreras Técnico de Nivel Superior en Educación Parvularia y Técnico de Nivel superior en Acuicultura en instalaciones del Liceo.
- Participaciones en actividades prácticas donde participen estudiantes del Liceo y alumnos de La Escuela Tecnológica (visitas o pasantías).

Son compromisos de la Universidad:

- En el aspecto transversal a nivel de cuartos medios, en las cuatro especialidades, apoyo en capacitación o talleres en el contexto de alternancia, con foco en la temática de "marcos legales respecto al tema de empleabilidad".
- En la especialidad de Servicios de Hotelería, capacitación centrada en el foco "inglés conversacional centrado en atención del cliente" y "Turismo Regional".
- En la especialidad de atención al párvulo capacitación con foco en relación con la familia centrada en la "ética de la educación del párvulo".
- En la especialidad de Acuicultura, capacitaciones de investigación utilizando laboratorios de Laredo.

TERCERA: DE LOS TALLERES A LOS ALUMNOS DEL LICEO

Al efectuar una solicitud de talleres para estudiantes del Liceo, éstos deben ser solicitados a la Dirección de la ETEC a través de un documento, el cual debe incluir:

- a. Objetivos del Taller a realizar.
- b. Actividades principales y Cronograma tentativo.
- c. Propuesta de lugar en que se desarrollarán.
- d. Número de estudiantes participantes.
- e. Medio de transporte, si es necesario.

Como respuesta y concordado previamente, la Universidad a través del Director de la ETEC, debe confirmar o sugerir cambios en dicha petición; en el caso afirmativo, debe incluir nombre del o los facilitadores del taller.

CUARTA: DEL USO DE LOS LABORATORIOS DEL LICEO U OTRA ACTIVIDAD CURRICULAR

Al efectuarse una solicitud de uso de Laboratorios u otra actividad curricular por parte de la Universidad, esta debe ser dirigida a la Dirección del Liceo, mediante un documento escrito, el cual debe incluir:

- a. Objetivos
- Tipo de laboratorio o actividad curricular solicitada.
- c. Actividades específicas a desarrollar por el estudiante o grupo de estudiantes.
- d. Duración y posible cronograma propuesto.
- e. Nombre del profesor o tutor guía de la Universidad a cargo.

Como respuesta y concordado previamente, el Liceo a través de su directora, debe confirmar o sugerir cambios a la solicitud de la ETEC; en caso afirmativo, debe incluir el nombre del funcionario del Liceo, responsable por el laboratorio respectivo o actividad curricular solicitada.

QUINTA: CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS INTERNAS

Los estudiantes deberán cumplir estrictamente tanto las normas internas que imponga tanto la Corporación, a través del Liceo como la Universidad en las actividades planificadas en conjunto, así como también los objetivos de ambas, considerando su cumplimiento como condición necesaria y excluyente para su permanencia dentro del objeto de este convenio.

SEXTA: PROHIBICION DE ACTIVIDADES POLÍTICAS, SINDICALES O RELIGIOSAS

Durante el período de duración de las actividades entre las dos instituciones, los estudiantes no podrán realizar actividades políticas, sindicales o religiosas en las instalaciones o dependencias de ésta.

SÉPTIMA: INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento por parte de los estudiantes de las obligaciones contraídas mediante ejecución de actividades comunes a ambas instituciones, será considerado falta grave y será suficiente para que se deje sin efecto y se dé por concluida la actividad correspondiente.

OCTAVA: VIGENCIA

El presente convenio entrará en vigor a contar de la fecha de la Resolución que lo apruebe y tendrá duración de dos años, pudiéndose ser renovado inmediatamente, considerando la evaluación del beneficio obtenido para ambas instituciones, lo que será solicitado por los coordinadores de ambas instituciones a ambas instituciones, en la cual acompañaran el documento evaluativo ad hoc.

No obstante, lo anterior, cualquiera de las partes podrá ponerle término, mediante comunicación escrita a la otra, con 60 días de anticipación, sin que dicho término afecte las acciones pendientes que no fueran expresamente rescindidas por las partes.

NOVENA: CAMBIOS AL CONVENIO

Cualquier tipo de adiciones, cambios o supresiones al presente convenio, deben ser concordados por los representantes legales de ambas Instituciones, y se incorporarán como anexo a este documento.

DÉCIMA: LEY APLICABLE Y SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Cualquier y toda disputa que surgiera en cualquier momento de, o en conexión con este convenio, incluyendo cualquier cuestión relativa a su existencia, validez, interpretación, incumplimiento o terminación, y los derechos y obligaciones de las Partes, serán resueltas amigablemente por los representantes de ambas instituciones.

DÉCIMAPRIMERA: COORDINACIÓN INSTITUCIONAL

Cada institución nombrará un Coordinador de Convenio para los efectos de la ejecución del presente Convenio.

Es responsabilidad de estos coordinadores informar a la respectiva autoridad sobre su marcha, así como también la de resguardar, según corresponda, los intereses de sus respectivas organizaciones, en cuanto a la ejecución, calidad y finalización satisfactoria de las actividades originadas por este Convenio.

Por el Liceo será el Sra. Nora Edith Del Estal Macias

Cargo en la institución: Jefa UTP

Correo electrónico: nora.delestal@liceo-mbehety.cl

Por La Universidad será la Sra. Ana María Soto Maldonado

Correo electrónico: ana.soto@umag.cl

Las partes podrán reemplazar o cambiar los mencionados Coordinadores de Convenio, debiendo comunicar por escrito a la contraparte el nombre, cargo y correo electrónico de quien se designe.

DÉCIMASEGUNDA: SEGUROS

Se deja constancia que los estudiantes de ambas instituciones, están cubiertos por el seguro escolar, en atención a lo dispuesto por la Ley 16.774, en su Art. 3º y el Decreto Supremo Nº313 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

DÉCIMATERCERA: SUSCRIPCIÓN Y FIRMAS

El presente convenio se firma en dos ejemplares, de igual tenor y fecha, quedando una copia en poder de cada institución.

DÉCIMACUARTA: PERSONERÍAS

La personería de don Segundo Álvarez Sánchez, para representar a la Corporación Municipal de Punta Arenas, constan en Acta de Sesión extraordinaria del Directorio, de fecha 14 de diciembre 2016, por medio de la cual el suscrito es designado Secretario General y reducida a Escritura Pública, anotada en el Repertorio bajo N°5419/2016, otorgada ante la Notaría Pública Horacio Silva Reyes.

La personaría de don JUAN ARCADIO OYARZO PÉREZ, como representante de la UNIVERSIDAD DE MAGALLANES, emana del decreto N°238 de fecha 6 de agosto de 2018, del ministerio de Educación y su facultad para suscribir el presente instrumento consta en el D.F.L. 154 de 1981, del Ministerio de Educación.

2. El encargado del convenio será la académica Sra. Ana María Soto Maldonado.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,

JUAN OYARZO PÉREZ, Rector RUTH ORTÍZ SUAZO, Secretario de la Universidad

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento.

RUTH ORTIZ SUAZO

SECRETARIA DE LA UNIVERSIDAD

JOP/ROS/srt

Rectoría, Contraloría Universidad, Secretaría de la Universidad, Vicerrectorías, Direcciones, Decanatos e Instituto de la Patagonia, Unidades, Oficina de Partes.